

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS RESPIRADORES (MAQUET) EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE ALBACETE.**

EXPEDIENTE 2010-0-26

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa sistemas técnicos, recursos, etc., que habrán de regir para la contratación del mantenimiento de los equipos electromédicos respiradores del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete, reseñados en este pliego de condiciones.

La prestación del Servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este pliego de prescripciones técnicas de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El servicio y tareas de atención a ejecutar en los equipos electromédicos respiradores tendrán como objetivo primordial la consecución del mejor estado de sus partes y elementos componentes, facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben cumplir, minimizar las posibles paradas como consecuencias de averías llevando a cabo los planes de mantenimiento preventivo y predictivo que se hayan fijado y, tomando acciones correctoras que se soliciten por la Dirección del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete o persona en quien delegue.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

A efectos de adjudicación del presente pliego se consideran los equipos electromédicos que pertenezcan al Complejo Hospitalario y estén perfectamente identificados, los cuales se detallan a continuación

Id Prod.	Descripción	Equipo S/N	Fecha instalación
6487800	Respirador Servo i	3275	n/d
6998645	Respirador Servo 900C	30357	22/02/1985
6932503	Respirador Servo 900C	169132	30/10/1991
6932503	Respirador Servo 900C	162481	22/10/1992
6932503	Respirador Servo 900C	170376	22/10/1992
6079458	Respirador Servo 300	5382	19/10/1995
6079458	Respirador Servo 300	5371	19/10/1995
6487800	Respirador Servo i	1124	23/10/2001
6487800	Respirador Servo i	1236	23/10/2001
6487800	Respirador Servo i	1312	23/10/2001
6487800	Respirador Servo i	1922	13/02/2002
6487800	Respirador Servo i	2660	02/05/2002
6487800	Respirador Servo i	2712	02/05/2002
6487800	Respirador Servo i	2659	02/05/2002
6487800	Respirador Servo i	2711	02/05/2002
6487800	Respirador Servo i	19403	21/09/2005
6487800	Respirador Servo i	26464	14/12/2006
6487800	Respirador Servo i	46577	23/12/2009
6487800	Respirador Servo i	46576	23/12/2009
6487800	Respirador Servo i	46578	23/12/2009
6487800	Respirador Servo i	46579	23/12/2009
6487800	Respirador Servo i	46575	23/12/2009
6487800	Respirador Servo i	46581	23/12/2009
6487800	Respirador Servo i	46580	23/12/2009
6487800	Respirador Servo i	46574	23/12/2009

5. FUNCIONES DEL ADJUDICATARIO

Operaciones de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, que garanticen la adecuada utilización, la buena conservación y la durabilidad de los equipos.

El Centro Sanitario ejercerá la supervisión y coordinación del adjudicatario, a fin de asegurarse que el mantenimiento y conservación se está llevando a cabo conforme a las exigencias del Pliego y compromisos contractuales establecidos, ejerciéndose estas funciones preferentemente por parte del jefe del Servicio de Electromedicina del propio Complejo Hospitalario. Las funciones a desarrollar por el adjudicatario serán:

6. DESARROLLO OPERATIVO DEL MANTENIMIENTO EN EQUIPOS ELECTROMÉDICOS

Se realizará sobre los equipos electromédicos (anteriormente citados) las siguientes actividades:

-MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Se efectuarán las siguientes revisiones generales al año: 2 revisiones generales al año

-MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Se efectuaran tantas reparaciones como sean necesarias.

6.1. El Complejo Hospitalario Universitario de Albacete proporcionará a la empresa adjudicataria la energía eléctrica, agua, aire, combustibles, gases medicinales, etc..., necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos electromédicos.

6.2. Los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, objeto de la presente contratación, tendrán una doble consideración:

1. Materiales propios de equipos o instalaciones serán todos aquellos que ocupando un lugar permanente en un equipo es necesario sustituirlos por deterioro, envejecimiento o desgaste. Serán suministrados por la adjudicataria sin cargo alguno, excepto los fungibles o aquellos que sea necesario sustituir por roturas derivadas de mala manipulación, caídas, etc.
2. Materiales singulares no contemplados en el presente contexto que a continuación se relacionan:

Consumibles

6.3. Medios Técnicos.

Cada técnico irá dotado de los más aventajados equipos de diagnósticos en averías, y de todas aquellas Documentaciones Técnicas, piezas de repuesto o capacidad de conseguirlas de forma rápida y eficaz, cuestión ésta que dada su importancia viene reflejada en la valoración del expediente dentro del apartado de Memoria Técnica, herramientas y aparatos de medida que son precisos para el normal desarrollo de la actividades.

6.4. Medios Personales

-Los técnicos de electromedicina tendrán una formación acreditada de la empresa fabricante, para el mantenimiento de Equipos Electromédicos, preocupación que queda reflejada en la valoración de este expediente de contratación.

-En los casos de emergencia, el Centro Sanitario podrá exigir la presencia de un técnico responsable aunque sea fuera del horario habitual del trabajo.

-El nivel de formación de los técnicos deberá quedar garantizado por el fabricante de los equipos tal como se demanda en el pliego de condiciones administrativas.

6.5. Relaciones y obligaciones de carácter laboral.

-La empresa adjudicataria queda obligada y será responsable de que todo el personal propio o subcontratado que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose asimismo a cumplir con dicho personal toda la legislación vigente.

-Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la adjudicataria.

-La empresa adjudicataria será responsable ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal (sea propio o subcontratado), por el ejercicio de su profesión en el Centro Sanitario.

-El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria, no podrá tener vinculación alguna con el Servicio de Salud de Castilla la Mancha, por lo que no tendrá derecho alguno respecto al mismo, ni en su virtud con respecto al Centro Sanitario, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa e indirecta del cumplimiento e interpretación del contrato.

-Asimismo, dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación vigente.

-Los daños que el personal de la empresa empleada puede ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del Centro Sanitario, ya sea por negligencia o dolo serán indemnizado por aquella, siempre a juicio del Centro Sanitario, el cual podrá retraer la compensación procedente del importe de las facturas que presenta la adjudicataria.

-También será responsable la adjudicataria de las sustracciones de cualquier material valores y efectos, que quede probado que ha sido efectuado por su personal, siguiéndose para su compensación idéntico procedimiento que el señalado en el apartado anterior.

-Cuando el referido personal no procediera con la debida diligencia o corrección, o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, el Centro Sanitario podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador que es motivo de su conflicto.

6.6. Control e inspección.

-Para ejercer las funciones de control e inspección que deriven del desarrollo del contrato que se establezca, el Centro Sanitario cuenta con su responsable técnico ante la adjudicataria con todos los medios personales y materiales que él Centro ponga a su disposición. No obstante, el Centro Sanitario podrá aportar además en cualquier momento las medidas de control que considera oportunas para la vigencia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la adjudicataria como consecuencia del presente Pliego, y de las que se contemplen en el contrato que de él se derive.

-Después de cada intervención en un equipo, la adjudicataria deberá dar cuenta al Centro Sanitario, mediante correspondiente informe presentado por medio de su técnico, de los trabajos y tareas ejecutadas, del cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo, de los resultados obtenidos en unos y otros, y de cualquier incidencia que sea importante destacar.

Cualquier información o incumplimiento del contrato será comunicado a la adjudicataria, mediante la correspondiente acta de incidencias.

7. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS EXIGIBLES

Sobre 2. Documentación a incluir en el sobre

- Descripción del plan de trabajo:
- Las necesarias para una valoración del expediente de contratación y en especial
- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento correctivo
- Servicio técnico

Albacete, a 19 de Julio de 2010.

**EL DIRECTOR GERENTE
GESTION
DEL C.H.U.A.**

**EL DIRECTOR DE
Y SS.GG.**

Fdo.: Jesús Martino Sánchez Mtnez.

Fdo.: Antonio Blanco Gómez